



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120220003500
DEMANDANTE: INDIRA JOSÉ TORIBIO RAMOS
DEMANDADO: NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el presente proceso fue recibido el 31 de enero de 2022 por reparto, y estudiada la demanda y documentación aportada, al reunir la demanda los requisitos legales y al estar ajustada a derecho, el Despacho ordenará admitirla, se correrá traslado de la misma a la parte demandada NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que la conteste, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará la fijación de cuota provisional de alimentos a favor de la demandante y a cargo de la demandada, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante, en cuantía del veinte por ciento (20%) de las mesadas pensionales, adicionales y demás emolumentos embargables que devenga la demandada NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en su condición de pensionada de Gobernación del Atlántico.

De igual forma se ordenará notificar al Defensor de Familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de Malambo-Atlántico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir el presente proceso verbal sumario de fijación de alimentos a favor de menor, presentado por la demandante, señora INDIRA JOSÉ TORIBIO RAMOS identificada con cédula de ciudadanía número 1042350353 en representación del menor G.A.T. contra NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22622664, por llenar los requisitos de Ley y estar ajustada a derecho.
2. Notificar a la parte demandada NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o bien de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en lo concerniente a las notificaciones personales y hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120220003500
DEMANDANTE: INDIRA JOSÉ TORIBIO RAMOS
DEMANDADO: NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

3. Fijar cuota provisional de alimentos en cuantía del veinte por ciento (20%) de las mesadas pensionales, adicionales y demás emolumentos embargables que devenga la demandada NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en su condición de pensionada de la Gobernación del Atlántico, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante. El porcentaje deberá ser consignado en la cuenta judicial de este Despacho a favor de la parte demandante.
4. Notificar el presente auto al Defensor de Familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de Malambo-Atlántico.

A.R.B.B.
Auto No. 136-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 12 de fecha 1 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120220003500
DEMANDANTE: INDIRA JOSÉ TORIBIO RAMOS
DEMANDADO: NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Malambo, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 267AB

Señor pagador GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Calle 40 Cra. 45 y 46
notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00035-00
DEMANDANTE: INDIRA JOSÉ TORIBIO RAMOS C.C. 1042350353
DEMANDADO: NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C.C. 22622664

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado de 28 de febrero de 2022, resolvió admitir el proceso de la referencia y ordenó fijar cuota provisional de alimentos en cuantía del 20% de las mesadas pensionales, adicionales y demás emolumentos embargables que devenga la demandada NELSI DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en calidad de pensionada de a Gobernación del Atlántico.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante INDIRA JOSÉ TORIBIO RAMOS identificada con cédula de ciudadanía número 1042350353.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

AB Benítez Barrera

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor

